

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00389 00

Auto (2 de 2)

Revisado el escrito de nulidad presentado por la apoderada de la demandada Martha Lucia Motta Torres (Pdf. 88), puede apreciarse que informó a esta judicatura la posible configuración de la nulidad contenida en el numeral 8° del artículo 133 del C. G. del P., por cuanto aseguró que la señora YANETH MOTTA TORRES, tampoco tiene su domicilio en el lugar donde se efectuaron las diligencias de enteramiento; es decir, avenida caracas N° 1 -05 interior 3 apto 504 de esta ciudad.

Además, allegó una certificación expedida por el administrador de la Agrupación de Vivienda Bosques del Restrepo Etapa I & II P.H. (Pdf. 088 Pág. 28), por medio de la cual ratifica que la mencionada demandada habita el apartamento 402 del bloque 10, hace más de año y medio.

De analizar estas manifestaciones y los medios de convicción, este juzgado ordena poner en conocimiento de la señora YANETH MOTTA TORRES, la posible configuración de la nulidad por indebida notificación, conforme lo prevé el artículo 137 del C. G. del P.

Notifíquese esta decisión a la mencionada demandada, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección informada la cual es: calle 13 Sur No. 24H – 44 Apto 402 Bloque 10 de la ciudad de Bogotá. Lo anterior, en 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Adviértase que pasados 3 días siguientes a la notificación, la señora Yaneth no efectúa pronunciamiento alguno, se entenderá saneada la causal de nulidad.

SR.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a2ea01007584a412fbbac02e374d05fe11510bcef80f1100100f131da3a0f**

Documento generado en 31/08/2023 03:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>